



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de abril de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 25/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad el 25 de junio de 2014, aproximadamente a las 12:00 horas, en que elementos de la Policía Operativa del Estado de la Comisión Estatal de Seguridad, realizaron la detención de cuatro personas así como el decomiso de bebidas alcohólicas, propiedad del quejoso, sin fundamento para ello, ya que el motivo de la detención consistió en que las cuatro personas se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas al interior del domicilio de un negocio y el médico de la corporación determinó que las personas detenidas, al ser valoradas clínicamente, no presentaban evidencia de intoxicación por alcohol y, al proceder al decomiso del producto se realizó sin que existiera flagrancia por presunta conducta delictiva, con independencia de que no se justifica la detención de las personas aseguradas a quienes no les hicieron saber sus derechos como personas detenidas, realizando, con ello, un acto de molestia sin que mediara mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que constituyó una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Toda vez que la Comisión Estatal de Seguridad dio inicio al procedimiento administrativo, por los actos señalados por el quejoso que derivaron en la violación a sus derechos humanos por parte de los elementos de Policía Operativa del Estado, sígase el procedimiento correspondiente para determinar la identidad de los oficiales que participaron en los hechos denunciados, y en su momento emitir la resolución del procedimiento, en la cual se impongan las sanciones a los servidores públicos que en derecho corresponda y se informe puntualmente a esta Comisión de su resolución.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

SEGUNDO.- Toda vez que ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación del Cuarto Grupo de Delitos contra la Vida e Integridad Corporal, de esta ciudad, obra la carpeta de investigación correspondiente, por el delito de abuso de autoridad, iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por quejoso, se inicie una investigación interna para determinar en relación con el robo de los objetos que el quejoso refirió le fueron sustraídos de su domicilio, en el que se le brinde intervención al aquí quejoso para que, en caso de estimarlo necesario, ofrezca pruebas para acreditar ello y, en caso de que se acredite que existió esa sustracción de otros objetos diversos al producto decomisado, se informe ello al representante social que integra la carpeta de investigación para que obre como elemento dentro de la misma.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al quejoso, acorde a la cuantificación que, en conjunto con él, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente, partiendo de los productos decomisados y considerando el resultado de las indagatorias relativas a la sustracción de diversos objetos.

CUARTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Policía Operativa del Estado de la Comisión Estatal de Seguridad, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar respecto de personas detenidas y de conductas presuntamente constitutivas de delito para proceder a la detención de probables responsables así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

